

18202 RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se califica a la empresa «Adirondak, Sociedad Limitada», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos.

Vista la solicitud formulada por la empresa «Adirondak, Sociedad Limitada», con domicilio en parque tecnológico de Zamudio, edificio 206, de Vizcaya, para su calificación como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa «Adirondak, Sociedad Limitada», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

18203 RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se califica al «Laboratorio Medioambiental de la Empresa IDASA» como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional para los grupos de Atmósfera y Aguas.

Vista la solicitud formulada por la empresa IDASA, con domicilio en calle Pérez Cepeda, números 5 y 7, de La Coruña, para su calificación como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional para los grupos de Atmósfera y Aguas, del «Laboratorio Medioambiental» situado en la rúa de Pablo Iglesias, sin número, de Vilaboia (La Coruña), e inscripción como tal en el Registro de dichas entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Coruña;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa «Laboratorio Medioambiental de la Empresa IDASA», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera y Aguas, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

18204 RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se califica a la empresa «Ecocontrol, Sociedad Limitada», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos.

Vista la solicitud formulada por la empresa «Ecocontrol, Sociedad Limitada», con domicilio en pasaje de la Marquesina, número 14, de Valladolid, para su calificación como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valladolid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa «Ecocontrol, Sociedad Limitada» como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por la que ha sido inscrita.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

18205 RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Inscribir a la «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a las provincias de León y Palencia.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» deberá ser autorizado por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga.